



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00478-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de marzo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: DESIGNAR al Abog. Dante Reynaldo Torres Altez, como funcionario de enlace ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en atención a la cláusula tercera del Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Acuerdo Marco de Cooperación entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución Administrativa N° 2551-2022-P-CSJU-PJ, de fecha 29 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, cuyo principal objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, la Corte Superior de Justicia de Junín¹ - Poder Judicial, a través de sus órganos jurisdiccionales liderados por jueces de las diferentes instancias (paz letrado, especializados y superiores) ejercen la importante función de administrar justicia con sujeción a la Constitución, los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos ratificados por el Perú (entre ellos, la Convención Americana de Derechos

¹ Constituida como Unidad Ejecutora mediante Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ; por lo que, conforme al numeral 6.1 de la Directiva "Disposiciones para la celebración de Convenios Interinstitucionales por las Cortes Superiores de Justicia de la República", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 000210-2022-CE-PJ, de fecha 10 de junio de 2022 "Los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia y/o Gerentes/as de Administración Distrital, tienen facultades para suscribir convenios y/o adendas con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, universidades públicas o privadas, gobiernos regionales, provinciales, distritales u otras entidades ubicadas dentro de su jurisdicción, previo acuerdo de los órganos competentes (...)" (énfasis agregado).



Humanos) y la ley. Asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional peruano prescribe que:

Artículo VIII.

El contenido y alcances de los derechos constitucionales protegidos por los procesos regulados en el presente código deben interpretarse de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados sobre derechos humanos, así como con las decisiones adoptadas por los tribunales internacionales sobre derechos humanos constituidos según tratados de los que el Perú es parte. (énfasis agregado).

En ese sentido, ambas instituciones cumplen la importante misión de impartir justicia en sus respectivas jurisdicciones; por ello, se hace indispensable que articulen esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho, difundir la jurisprudencia emitida por la Corte IDH, así como los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, a fin de mejorar el servicio de administración de justicia, en un marco de estricto respeto a los derechos humanos; máxime, cuando la Corte IDH en los casos “Barrios Altos”, “El Tribunal Constitucional de Perú” ha establecido los efectos *erga omnes* de sus fallos.

Cuarto.- Asimismo, el Tribunal Constitucional Peruano, en la sentencia del Expediente N° 2730-2006-PA/TC, fundamentos 9 al 14², se pronunció sobre la vinculatoriedad de las sentencias de la Corte IDH, cuya fundamentación o *ratio decidendi*, resulta vinculante para todo poder público nacional, incluso en aquellos casos en los que el Estado peruano no haya sido parte en el proceso. Por ello, se hace indispensable generar mecanismos que permitan articular esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos, y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

Quinto.- Teniendo en consideración lo señalado, el 7 de diciembre de 2022, los presidentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Superior de Justicia de Junín, celebraron un acuerdo marco de Cooperación, que permite lo siguiente:

1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.
2. Realización de prácticas profesionales o pasantías de funcionarios, jueces y servidores jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín en la Corte Interamericana de Derechos Humanos bajo los calendarios y requisitos establecidos por la Corte para estos programas. Siendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos una institución judicial, se dará prioridad a profesionales de Derecho. Estas prácticas profesionales y pasantías se realizarán una vez al año en alguno de los períodos establecidos por la Corte. La persona seleccionada será acreditada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín mediante comunicación escrita dirigida a la Corte.
3. Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las Partes.
4. Acceso a la jurisprudencia y a las publicaciones de ambas instituciones disponibles en el sitio *web*. Además del intercambio de aquellas publicaciones que se emiten en forma impresa con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de ambas instituciones.

² <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02730-2006-AA.pdf>



5. Incorporar la dirección electrónica de ambas instituciones en sus listas de sitios de interés, de manera que se garantice el acceso electrónico directo a sus correspondientes sitios web.
6. La participación de funcionarios que pertenezcan a alguna de las Partes, a los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando por tanto estos funcionarios sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso.
7. Facilitar a los investigadores de ambas organizaciones el acceso a sus respectivas Bibliotecas, de tal forma que puedan realizar sus investigaciones para promover el desarrollo humano.
8. Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del Convenio.

Sexto.- Para el logro de estos fines, en la cláusula tercera del referido acuerdo marco de Cooperación Interinstitucional se establece que la Presidencia de Corte Superior deberá designar un funcionario de enlace a fin de integrar un Comité. En ese sentido, a través de la Resolución Administrativa N° 2551-2022-P-CSJU/PJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se designa a la Abg. Francesca Giuliana Bartolo Huamán como funcionaria de enlace ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos; sin embargo, debido al cambio en la designación de funcionarios y directivos, es imperioso la emisión del presente acto administrativo.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación de la **Abg. Francesca Giuliana Bartolo Huamán**, como funcionaria de enlace ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, referente al Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **Abg. Dante Reynaldo Torres Altez** como funcionario de enlace ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en atención a la cláusula tercera del Acuerdo Marco de Cooperación suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los (as) interesados (as).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN